Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUDDITH JACKELINE ALBAN BECERRA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°66734685**, en su calidad de Representante Legal de la firma **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO – COPRODEPA** con **NIT N° 830055577 - 5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: *" De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social. En desarrollo de lo anterior, presta servicios de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social, la mejora en la calidad de vida, adelantando acciones que fortalecerán las acciones de autocuidado y mutuo cuidado y las acciones intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades identificadas, debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales que se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes, sin perjuicio de lo cual le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Como empresa social, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la organización, mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan, en su totalidad de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, de la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[2] que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes: (…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud. (…) 8. Monitorear y evaluar el*

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, el artículo 17 del mencionado acuerdo 15, refiere que la Dirección de gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras: "1. Liderar el proceso de planeación de los Gestión del Riesgo en Salud, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y definir intervenciones prioritarias. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la red Distrital de Servicios de Salud, en el marco Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo. 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) tiene dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). Como contexto, es pertinente señalar que, la salud pública se entiende como el conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"[3]. Derivado de esta definición, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015[4], expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es: "(…) un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (…) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud" En virtud de las competencias anteriormente relacionadas y buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 438 de 2022 entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el fondo de desarrollo local de Fontibón y la Subred sur Occidente, ejecutando actividades con énfasis en prevención de consumo de sustancias psicoactivas, prevención de embarazos en adolescentes, acciones complementarias en salud, y saberes ancestrales que impacten de manera positiva en la salud y calidad de vida de población adolescente, joven, migrante y étnica, habitante en la localidad de Fontibón". Dentro del anexo técnico del Contrato en su numeral 4.4.6.5 Contratación de Talento Humano propio para desarrollo del componente población Afro, para la ejecución de la "Escuela de saberes de medicina ancestral "Sawabona Fontibón" se hace necesario contar con talento humano perteneciente y reconocido por la población Afro – NARP. La Escuela de saberes de medicina ancestral "Sawabona Fontibón", incluye 4 temáticas, en las cuales de contemplan dos sesiones por temática, para un total de 8 sesiones. Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Nº1764 "Un nuevo contrato para la salud en Fontibón" del Programa Sistema Distrital de Cuidado. Dentro del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2022, se encuentra la imputación presupuestal O23061601060000001764 correspondiente al proyecto No.1764 denominado Nº1764, "Un nuevo contrato para la salud en Fontibón" con el fin del reconocimiento de saberes ancestrales, facilitando el tejido social así como la generación de intercambio de productos, servicios para el fortalecimiento de la población y sus saberes ancestrales para la promoción de muestras tradicionales, interculturales y patrimoniales de la población étnica generando inclusión, equidad y democracia fomentando la expresión de la diversidad de los pueblos. En desarrollo del objeto, la cláusula segunda, indicó que: "(…) las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos, de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para la implementación de las intervenciones, procedimientos, actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública en los territorios de Bogotá D.C., referentes a las competencias de Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión descritas en el ***Anexo N° 5 "Justificación y metas del Plan Territorial de Salud SSSP", los lineamientos señalados en los Anexos N.°. 6 "Anexo 6. Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública -GSP y del Plan de Salud Pública***

3 Artículo 32. Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

4 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".

de Intervenciones Colectivas". ***Anexo N.° 7 "Anexo 7. Plan Programático y Presupuestal -PPP", Anexo N.° 8 "Anexo 8. Insumos requeridos para la operación de la GSP y PSPIC"*** *(…) en los cuales se establecen las directrices para la ejecución de las acciones integradas y los productos, documentos que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Subred". Por lo tanto, la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo en cita, estableció como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., lo siguiente: "1. Preparar, realizar, controlar y responde directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio. (…) 5. Disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico, logístico o de infraestructura, así como de talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos territoriales de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, según lo establecido en los anexos del presente convenio. (…) 20. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio relacionadas con el objeto". Resulta pertinente indicar que, la inclusión en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas en el Distrito para las vigencias 2020 – 2024 "UN NUEVO CONVENIO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", de la acción "Completar la implementación de un modelo de salud pública con enfoque poblacional - diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud", en su propósito Número uno, el Plan Territorial de Salud (PTS) se constituye pues, el marco de acción de las políticas, planes, proyectos, estrategias y programas que la administración debe desarrollar en materia de Salud Pública. Adicionalmente, la implementación de las acciones de Gestión de la Salud Pública e intervenciones Colectivas en los territorios y localidades de Bogotá, se aporta al cumplimiento de lo propuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible[5] números: 3, 5, 6, 10, 11 y 13, incluidos en el PDD 2020-2024. Lo anterior, a la luz de la puesta en ejecución del Modelo de Atención en Salud con enfoque diferencial poblacional y de género, participativo e incluyente, conocido como "Salud a mi barrio, salud a mi vereda" De este modo, a partir de la caracterización de la comunidad y su reconocimiento, el convenio interadministrativo propone y desarrolla acciones diferenciadas para garantizar el derecho a la salud, promoviendo y fortaleciendo los procesos individuales y colectivos de mitigación de los riesgos que deterioran la calidad de la vida y la salud, implementando estrategias de cuidado para el bienestar. Estas intervenciones, se realizan en cumplimiento de la línea operativa denominada "Entornos Cuidadores", cuyo objetivo es desarrollar acciones para el cuidado del bienestar desde la comprensión del entorno en conjunto con actores y sectores, a saber: escuela, hogar, trabajo, instituciones y comunidad. Finalmente, es importante resaltar que, acorde con la necesidad descrita, la contratación requerida, se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, así:*

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
86111600 93131500 93141500 93141600 93141700 93141800 93142100	Contratación de una organización afrodescendiente correspondiente a Coprodepa desarrollo de acciones...	Contratación directa.	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.3 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante Orden de Compra previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden **9)** Que el 20 de junio de 2023, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM – 268 – 2023** para la **Contratación de una organización afrodescendiente correspondiente a Coprodepa desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de la población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera residente de la Localidad de Fontibón, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo CIA 438-2022 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, correspondiente al COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE SUS SABERES ANCESTRALES EN FONTIBÓN** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. mediante el cual se recibió propuesta de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO – COPRODEPA. 10)** Que Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO – COPRODEPA**,

[5] En el año 2015, la organización de las Naciones Unidas (ONU) definió diez y siete (17) objetivos globales y estratégicos (Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS), que a nivel mundial buscan constituirse en Un plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos.. Estos objetivos son: (..) (3) Salud y bienestar (..) (5) Igualdad de género, (6) Agua limpia y saneamiento (…) (10) Reducción de la desigualdades, (11) Ciudades y comunidades sostenibles y (13) Acción por el clima (..)

procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO – COPRODEPA** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el desarrollo del presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC – 268 – 2023,** de fecha **03 de agosto de 2023**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***"la Contratación de una organización afrodescendiente correspondiente a Coprodepa desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de la población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera residente de la Localidad de Fontibón, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo CIA 438-2022 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, correspondiente al COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE SUS SABERES ANCESTRALES EN FONTIBÓN.".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT ESTIMADA	U/N	PRECIO U/N	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	Contratación de una organización afrodescendiente correspondiente a coprodepa desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de la población negra, afrodescendiente, raizal y Palenquera residente de la localidad de Fontibón, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo CIA 438-2022 suscrito con el fondo de desarrollo local de Fontibón, correspondiente al componente de fortalecimiento de sus saberes ancestrales en Fontibón.	El componente propenderá por el desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de la población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera residente de la Localidad de Fontibón, a través de la implementación de la "Escuela de saberes de medicina ancestral Sawabona Fontibón, que busca la transformación del dolor y del alma a partir de los saberes ancestrales propios: 1. Plantas Medicinales: Se realizarán dos (2) talleres por mes, cada uno de duración de 2 horas direccionado por un sabedor o sabedora, orientado en el manejo del dolor y la sanación a través de las plantas medicinales propias de los pueblos afrodescendientes. se deberá entregar refrigerio propio. en total 60 en las dos sesiones y 30 kits de medicina ancestral, así como los Insumos para la realización de los encuentros de plantas medicinales 2. Usos y costumbres: A través de esta fase, se realizarán acciones que permitirán fortalecer los usos y costumbres como factor de pervivencia cultural, estando fuera del territorio orientado en el tema central de semilla de vida a partir del manejo del dolor y sanación del alma. se deberá entregar refrigerio propio. en total 60 en las dos sesiones, así como los Insumos necesarios para la realización de usos y costumbres. 3. Expresiones artísticas: Expresiones artísticas desde rituales que integren la música, danza o aspectos propios para propiciar la semilla de vida de cada pueblo afro desde la ley origen. se deberán entregar 60 refrigerios propios, insumos para la realización de expresiones artísticas, Sonido, Elementos necesarios para garantizar adecuado sonido y 2 expresiones artísticas. 4. Danza Sanadora: En esta etapa el sabedor o sabedora, orientará los conocimientos adquiridos a través de las sesiones anteriores mediante los rituales y procesos de armonización propios que integren plantas medicinales, usos y costumbres y aspectos culturales para el manejo del dolor y la sanación del alma, cuerpo, mente y espíritu de los pueblos afro de la localidad de Fontibón. se deberá garantizar los Insumos para la realización de los encuentros de plantas medicinales, Insumos necesarios para la realización de expresiones artísticas, 30 refrigerios propios, 30 almuerzos propios. Elementos necesarios para garantizar adecuado sonido para la realización de danza sanadora Certificados de participación (30 personas) 30 certificados de participación Memorias y entregable documentación histórica del pueblo 100 memorias y entregable documentación histórica del pueblo para cerrar un Artista invitado o banda.	1	UN	$ 31.166.937	$ 7.310.763	$ 38.477.700

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($38.477.700) M/CTE INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE**

cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1628 del 14 de julio de 2023**, Código Presupuestal: **4212020200907,** Rubro: CAPACITACIÓN**,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Entregar los planes de trabajo y las fichas metodológicas de las acciones a realizar, listados y relatorías, registró fotográfico correspondientes en cuanto a la ejecución del contrato. **2.** Realizar la Escuela de saberes de medicina ancestral "Sawabona Fontibón" **3.** Garantizar la inclusión 4 temáticas, en las cuales de contemplan dos sesiones por temática, para un total de 8 sesiones. **4.** Garantizar 2 sabedores con mínimo dos (2) años de experiencia con Comunidad Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera, en temas vinculados con saberes ancestrales o medicina tradicional. **5.** Garantizar 1 moderador Técnico o tecnólogo en funciones administrativas, con manejo de grupos étnicos y comunidad. Preferiblemente que haga parte de la población negra, afrodescendiente, raizal y Palenquera. **6.** Entrega de refrigerios tradicionales que van de acuerdo a sus tradiciones culinarias y almuerzo en la última sesión. **7.** Garantizar que los elementos adquiridos cuentan con las autorizaciones legales a que haya lugar expedidas por las autoridades competentes. **8.** Poner en funcionamiento los bienes o servicios adquiridos, en donde lo indique el supervisor del contrato. **9.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato bajo la coordinación y control del supervisor. **10.** El contratista tendrá en cuenta como obligación lo consignado en el Decreto 931 de 2009 (Indemnidad). **11.** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **12.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **13.** El proveedor deberá hacer entrega de 3 copias de las facturas o cuentas de cobro (originales) con una copia de parafiscales y la certificación de garantía. La factura debe tener: Número de Contrato, Localidad correspondiente. **14.** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **15.** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **16.** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **17.** Mantener los precios y condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta que hace parte integral del contrato. **18.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del supervisor del contrato. **19)** Ejecutar el presente contrato en las sedes habilitadas para la prestación del servicio contratado. **20)** Además de lo anterior, el Contratista, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico 1**, que hace parte integral del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud

Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2.** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4.** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5.** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **7.** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. **8.** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **9.** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **10.** Mantenerla a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución

y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, con el **APOYO DE LA LIDER DE CONVENIOS FDS,** quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA VIGESIMA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1628 del 14 de julio de 2023**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC – 268 – 2023**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La

correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Anexo Técnico 1. **8)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** coorcoprodepa@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III
Elaborado por:	Camilo Augusto Barbosa Traslaviña	Tecnólogo Administrativo III

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El componente propenderá por el desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de la población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera residente de la Localidad de Fontibón, a través de la implementación de la "Escuela de saberes de medicina ancestral "Sawabona Fontibón", que busca la transformación del dolor y del alma a partir de los saberes ancestrales propios
1. Plantas Medicinales: Se realizarán dos (2) talleres por mes, cada uno de duración de 2 horas direccionado por un sabedor o sabedora, orientado en el manejo del dolor y la sanación a través de las plantas medicinales propias de los pueblos afrodescendientes. se deberá entregar refrigerio propio. en total 60 en las dos sesiones y 30 kits de medicina ancestral, así como los Insumos para la realización de los encuentros de plantas medicinales
2. Usos y costumbres: A través de esta fase, se realizarán acciones que permitirán fortalecer los usos y costumbres como factor de pervivencia cultural, estando fuera del territorio orientado en el tema central de semilla de vida a partir del manejo del dolor y sanación del alma. se deberá entregar refrigerio propio. en total 60 en las dos sesiones, así como los Insumos necesarios para la realización de usos y costumbres
3. Expresiones artísticas: Expresiones artísticas desde rituales que integren la música, danza o aspectos propios para propiciar la semilla de vida de cada pueblo afro desde la ley origen. se deberán entregar 60 refrigerios propios, insumos para la realización de expresiones artísticas, Sonido, Elementos necesarios para garantizar adecuado sonido y 2 expresiones artísticas
Danza Sanadora: En esta etapa el sabedor o sabedora, orientará los conocimientos adquiridos a través de las sesiones anteriores mediante los rituales y procesos de armonización propios que integren plantas medicinales, usos y costumbres y aspectos culturales para el manejo del dolor y la sanación del alma, cuerpo, mente y espíritu de los pueblos afro de la localidad de Fontibón. se deberá garantizar los Insumos para la realización de los encuentros de plantas medicinales, Insumos necesarios para la realización de expresiones artísticas, 30 refrigerios propios, 30 almuerzos propios.
Elementos necesarios para garantizar adecuado sonido para la realización de danza sanadora
Certificados de participación (30 personas) 30 certificados de participación
Memorias y entregable documentación histórica del pueblo 100 memorias y entregable documentación histórica del pueblo para cerrar un Artista invitado o banda

Desarrollo Acciones

Para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato, el contratista adjudicatario deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones cuyo cumplimiento es necesario para su cabal ejecución.

Para la ejecución de la "Escuela de saberes de medicina ancestral "Sawabona Fontibón "" se hace necesario contar con talento humano perteneciente y reconocido por la población Afro – NARP. La Escuela de saberes de medicina ancestral "Sawabona Fontibón", incluye 4 temáticas, en las cuales de contemplan dos sesiones por temática, para un total de 8 sesiones.

Tema 1: Plantas Medicinales (Cantidad: 2 sesiones)
Tema 2: Usos y costumbres. (Cantidad 2 sesiones)
Tema 3: Expresiones artísticas. (Cantidad 2 sesiones)
Tema 4: Danza Sanadora, arrullos (Cantidad 2 sesiones)

Tema 1: Plantas Medicinales (Cantidad: 2 sesiones)

Estará orientado a plantas medicinales, donde a través de los conocimientos del sabedor o sabedora se buscará para cada grupo étnico el reconocimiento de estas, para el uso y manejo del dolor, Las plantas medicinales propias desde la ley de origen o ley natural relacionada con la semilla de vida.

Nota: Se realizará entrega de kits de medicina tradicional con las plantas medicinales a utilizar.

Tema 2: Usos y costumbres. (Cantidad 2 sesiones)

De cada pueblo indígena, que permiten la pervivencia cultural, estando fuera del territorio orientado en el tema central de semilla de vida.

Tema 3: Expresiones artísticas. (Cantidad 2 sesiones)

Desde rituales que integren la música, danza o aspectos propios que propiciar la semilla de vida de cada pueblo indígena desde la ley origen.

Tema 4: Danza Sanadora, arrullos (Cantidad 2 sesiones)
En esta etapa el sabedor o sabedora, orientara los conocimientos adquiridos a través de las sesiones anteriores mediante los rituales y procesos de armonización propios que integren plantes medicinales, usos y costumbres y aspectos culturales para el manejo del dolor y la sanación del alma, cuerpo, mente y espíritu de los pueblos indígenas de la localidad de Fontibón.

Entrega de Insumos
El proveedor o contratante deberá garantizar entrenamiento a los sabedores tengan los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de las temáticas
Deberá llevar registro fotográfico de cada una de las temáticas, ficha técnica, listados de asistencia y entrega de refrigerios refrigerio.

Facturación
Para procesar el pago, el proveedor deberá hacer entrega de tres (03) copias de las facturas (originales) con una copia del certificado de pago de Seguridad Socia, Pensiones y parafiscales.
La factura debe tener como mínimo:
• Número de Convenio que corresponda: Convenio Interadministrativo No. CIA 438-2022
• Localidad correspondiente a la entrega
• Nombre de las acciones realizadas por cada una de las sesiones
• Valor unitario
• Discriminar IVA, cuando corresponda
• Valor total.

DOCUMENTOS
El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)
d. valor del contrato
e. Objeto del contrato.
f. Suscrita por funcionario/empleado competente.

Nota 1. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.
1. Certificado del ministerio de interior como miembro de comunidades negras, poblaciones afrocolombianas, raizal y palenqueras.
2. Acta de la asamblea de lo eligió
3. Carta de compromiso de contar con el personal suficiente, idóneo para desarrollar el contrato
4. Resolución Ministerio del Interior y de Justicia
5. Estatutos de la organización
6. RUT
7. Cámara y Comercio